MEMORANDO

La Montañita Caquetá, 21 de octubre de 2026

PARA: ALCALDE MUNICIPAL

DE: COORDINACION DE SALUD MUNICIPAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

REFERENCIA: SOLICITUD DE REPORTE AL DESPACHO MUNICIPAL DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD CUANTITATIVO – CUALITATIVO/PARTICIPATIVO ASIS 2026, ELABORACIÓN DEL COAI-PAS PARA LA VIGENCIA 2027, SEGUIMIENTO A RIAS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 3280 EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

La Administración Municipal de La Montañita, Caquetá, en cumplimiento de su gestión administrativa, le corresponde el cumplimiento de los fines del estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, que en su Artículo 2° establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo 02 de 2009 establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo que la Carta Política garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, Adicionalmente precisa que corresponde al Estado establecer las competencias de la Nación, las entidades

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

territoriales y los particulares. Es entonces por medio de la Ley 100 de 1993 que se estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Así mismo, el artículo 311 de la misma obra dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La Ley estatutaria No. 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* indica en su artículo 2, que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, le asiste al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional y que la prestación como es un servicio público esencial obligatorio, que se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Es prioridad de las administraciones locales, garantizar el uso de los recursos en las acciones de salud pública y en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, esta última como uno de los pilares de la estrategia de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011. El Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene su razón de ser operacional en los espacios locales, es decir en los municipios, e impone unos lineamientos para el desarrollo de los servicios de salud que requieren de equipos gerenciales y el diseño de instrumentos ágiles que puedan aplicarse en el territorio. Que el artículo 5 de la ley precitada ley fija como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema, asimismo advierte que debe realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

Asimismo, el artículo 6 de la ley ibidem, establece los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, a saber: universalidad, Pro homine, Equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de los derechos, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, protección a los pueblos indígenas y protección pueblos y comunidades ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otros.

Por su parte, la Ley 1122 de 2007 en su artículo 32, define que "la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.". Su propósito fundamental es mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios, fortalecer los programas de salud pública, las funciones de inspección, vigilancia y control, organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud y hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

equilibrio entre los actores del sistema, así como establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores del Sistema..

La ley 1438 de 2011 en su artículo 6 define El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan.

Que la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad.

Que la Resolución 1035 de 2022 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031. Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 152 de 1994, los gobernadores y alcaldes deberán adelantar las acciones correspondientes para armonizar el respectivo Plan de Desarrollo Territorial con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031 y así mismo, para la elaboración del Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo Anual de Inversiones, las entidades territoriales deben aplicar los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales y territoriales en materia de planeación descritos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, los establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y aplicar armónicamente, los demás instrumentos normativos que por su materia estén asociadas al tema objeto de regulación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 0100 de 2024, dicta disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y deroga la resolución 1536 de 2015; asimismo, el artículo 3 de la precitada resolución refiere "***Planeación Integral para la Salud.*** *La planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en armonía con el modelo de salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.*"

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

Que, de igual manera, en su artículo 13 sobre los responsables de la construcción del Análisis de la Situación de Salud en el territorio, se establece que las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son las responsables de construir el Análisis de la Situación de Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán gestionar la participación de los actores definidos en el artículo 10 de la presente resolución y podrán apoyarse en la academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines, con observancia de la gestión de conflictos de interés.

Que, de acuerdo con el Parágrafo ibídem se especifica que la construcción del Análisis de la Situación de salud en el territorio se realizará con fundamento en la Guía Conceptual y Metodológica que hace parte del Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el objetivo de esta guía es definir los elementos conceptuales y metodológicos para la construcción de Análisis de Situación en Salud (ASIS) con participación activa de los diferentes actores presentes en el territorio, que permita la identificación, caracterización y comprensión de las problemáticas y necesidades, acorde al contexto sociocultural y realidades del territorio La metodología comprende tres componentes a desarrollar: 1) alistamiento, 2) análisis y comprensión y 3) socialización y posicionamiento

Que, de igual manera, se establece que con base en el PDSP 2022-2031 en su Capítulo III, que corresponde al análisis de la Situación de Condiciones de Salud con Énfasis en Análisis de Desigualdades, menciona que se tuvo en cuenta el ASIS 2021, con los contenidos de caracterización del contexto político, territorial y demográfico, el análisis de determinantes sociales de salud y del sistema general de seguridad social en salud se establecieron unas prioridades y recomendaciones para intervención de los determinantes sociales, lo anterior da cuenta del ASIS como base importante de la priorización en salud. Es así, como el análisis de situación de salud se ha convertido en un proceso básico que orienta las acciones del sector salud y organiza la respuesta desde diferentes sectores. Su abordaje implica el desarrollo de técnicas y procedimientos de análisis que permitan una visión general, pero a la vez particular de los determinantes que se expresan en desenlaces relacionados con la salud y con la enfermedad.

Que, es importante resaltar el alcance del Análisis de situación en salud, el cual se centra en identificar en el contexto territorial las problemáticas, para luego plantear las necesidades y posibles intervenciones a desarrollar en el marco de la planeación integral en salud territorial con participación de los actores que intervienen en los procesos de ejecución.

Que, con base en lo dicho el alcance del proyecto se definen una serie de premisas para la construcción del Análisis de Situación de Salud, entre ellas se deben tener en cuenta:

- Es el inicio de la planeación en los territorios.
- Es la entrada para la garantía del derecho fundamental a la salud.
- Es un proceso dinámico, participativo e incluyente que identifica problemas y necesidades en salud.
- Debe permitir visibilizar la interseccionalidad poblacional en el territorio.
- Es instrumento para la construcción de generación de capacidades para el diálogo intercultural y gestión del conocimiento
- Debe ser la base en la que se soporta la planeación y la toma de decisiones en salud.

Que, como corolario de todo lo dicho es importante desarrollar, que la normatividad desde la Ley 9 de 1979 hasta la Resolución 1035 de 2022, da claridad que los análisis de situación en salud, son importantes en la planeación de salud, para conocer el estado de salud de la población, sus determinantes sociales, también para priorizar acciones en salud y monitorear las intervenciones propuestas en los planes territoriales de salud. Que,

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

el proyecto se enmarca en el desarrollo de una meta del programa de gobierno que se incluirá en el plan de desarrollo municipal, para la presente vigencia y se registró y viabilizó en el proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Que, el proceso se enmarca en los planes de acción y el plan anual de adquisiciones de conformidad con las necesidades requeridas.

La construcción de este proyecto se cimienta en acciones medibles, cuantificables y de impacto para la comunidad de acuerdo con los recursos disponibles y programados para tal fin. Lo que va a permitir tener una idea clara hacia donde se deben enfocar los esfuerzos y los recursos, a fin de dar solución a las problemáticas en salud identificadas.

Con la elaboración y ejecución de este proyecto se busca lograr el acceso equitativo a la salud, mejorando los mecanismos y escenarios que propicien la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones, en la ejecución de los planes estratégicos y en el control social de la salud.

En razón a lo anterior el Municipio de La Montañita, requiere contratar los servicios un profesional, con experiencia en formulación de proyectos de salud, planeación y gestión financiera en salud para satisfacer la necesidades de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de Inversión código 2.3.2.02.02.009 Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de apoyo a la gestión de un profesional universitario, con experiencia en formulación de proyectos de salud, planeación y gestión financiera en salud, orientada a la generación de gobernanza en salud por propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

En atención a lo anteriormente expuesto, el objeto contractual que se pretende desarrollar conforme a la parte normativa y producto de necesidad deberá ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica, legalmente constituida, con capacidad técnica y administrativa, así como experiencia acreditada en construcción, elaboración y/o estructuración de planes y/o documentos para la gestión pública.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en coordinación con el profesional de Banco de Proyectos, formuló proyecto de Inversión denominado FORTALECIMIENTO EN PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA. radicado con código BPIN No. 202400000047191 Y FORTALECIMIENTO EN LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ radicado con código BPIN No. 202500000045838, estipulado en el plan de desarrollo municipal "Avancemos Montañita 2024-2027" en los siguientes términos:

SECTOR:	2-Gastos de inversión
PROGRAMA:	1903-Inspección, vigilancia y control 1905 -Gestión de la salud pública

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

PRODUCTO:	**1903051-**Documentos de planeación **1905015-**Documentos de planeación
INDICADOR DEL PRODUCTO:	**190305100-**Documentos de planeación realizados **190501503-**Documentos de planeación en epidemiología y demografía elaborados

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

El presente proceso de contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia, publicado en la plataforma del SECOP II de acuerdo al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

DIANA MARCELA PERDOMO BECERRA
Coordinadora de Salud

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal